ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA MINIMA CUANTÍA

(Artículo 25 Nº 7 de la Ley 80 de 1993 y Articulo artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4 de diciembre de 2023

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la secretaria de planeación de la alcaldía de corozal, los aspectos necesarios para contratar el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La casa de la cultura del municipio de Corozal, es el lugar de encuentro de los artistas del municipio de Corozal y aledaños, donde se planifica, organiza y se instruye a la población infantil en prácticas musicales y danza. El edificio donde funciona la Casa de la Cultura, presenta deficiencias en las redes eléctricas internas, cielo raso, entre otros.

Atendiendo lo anterior, la alcaldía municipal de Corozal, requiere realizar la contratación de Mínima Cuantía que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. El contrato a suscribirse tendrá por objeto el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

Será un contrato de obra, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La alcaldía municipal de Corozal, pretende con la realización de la presente contratación el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**.

La obligación de la alcaldía municipal de Corozal y el objeto de esta contratación, se circunscriben a la ejecución de obras civiles, y deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio previo.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.
1	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**		
1,1	Suministro de plástico negro	ML	18,00
1,2	Demolición cielo raso mortero con malla vena	M2	218,00
1,3	Desmonte de lámparas existentes	UN	35,00
2	**CIELOS Y PLACA**		
2,1	Suministro e instalación cielo raso PVC 1er piso	M2	218,00
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
3,1	Puntos eléctricos (Tomacorriente Y/o lámpara)	UN	4,00
3,2	Suministro e instalación tubería PVC 1/2" para red eléctrica	ML	50,00
3,3	Suministro e instalación lámparas panel led de empotrar 18 w	UN	32,00
3,4	Suministro e instalación Cable # 14	ML	140,00
3,5	Suministro e instalación Cable # 12	M2	70,00
4	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
4,1	Retiro de escombros	M3	10,00
4,2	Aso general	UN	1,00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista

DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL:

1. La alcaldía municipal de Corozal se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación pública.

2.3. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura	81101500

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

3.1. VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA**

PESOS ($ 32.477.380). Este valor incluye los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

La entidad ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los precios Base de la gobernación de Sucre para el año 2022 incluyendo un incremento por actualización anual, mediante la cual se determinó el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de previos de mercado.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**				
1,1	Suministro de plástico negro	ML	18,00	$ 12.200,00	$ 219.600,00
1,2	Demolición cielo raso mortero con malla vena	M2	218,00	$ 10.200,00	$ 2.223.600,00
1,3	Desmonte de lámparas existentes	UN	35,00	$ 4.800,00	$ 168.000,00
2	**CIELOS Y PLACA**				
2,1	Suministro e instalación cielo raso PVC 1er piso	M2	218,00	$ 85.000,00	$ 18.530.000,00
3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
3,1	Puntos eléctricos (Tomacorriente Y/o lámpara)	UN	4,00	$ 115.200,00	$ 460.800,00
3,2	Suministro e instalación tubería PVC 1/2" para red eléctrica	ML	50,00	$ 5.000,00	$ 250.000,00
3,3	Suministro e instalación lámparas panel led de empotrar 18 w	UN	32,00	$ 50.800,00	$ 1.625.600,00
3,4	Suministro e instalación Cable # 14	ML	140,00	$ 3.500,00	$ 490.000,00
3,5	Suministro e instalación Cable # 12	M2	70,00	$ 4.500,00	$ 315.000,00
4	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
4,1	Retiro de escombros	M3	10,00	$ 30.000,00	$ 300.000,00
4,2	Aso general	UN	1,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS	**$ 24.982.600,00**
				ADMINISTRACION	**23.00 %** **$ 5.745.998,00**
				IMPREVISTOS	**2.00 %** **$ 499.652,00**
				UTILIDAD	**5.00 %** **$ 1.249.130,00**
					TOTAL OBRA **$ 32.477.380,00**

3.2. FORMA DE PAGO: La alcaldía municipal de Corozal, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato, una vez ejecutado el mismo, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro correspondiente.

El pago a el contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El Supervisor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la

ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, La entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (de aplicar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **cinco (5) días**, los cuales empezarán a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución y la suscripción del acta de inicio.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista es la de mínima cuantía establecida en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
23000501	27 de noviembre 2023	$ 32.477.380,00

6. SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación municipal de la alcaldía de Corozal

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe contratar un seguro que ampare el cumplimiento del contrato con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de La empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. RIESGOS:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el

presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, La alcaldía municipal de Corozal, solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CARMELO BARBOZA PEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			